



Factura: 001-005-000041457



20200901038P01633

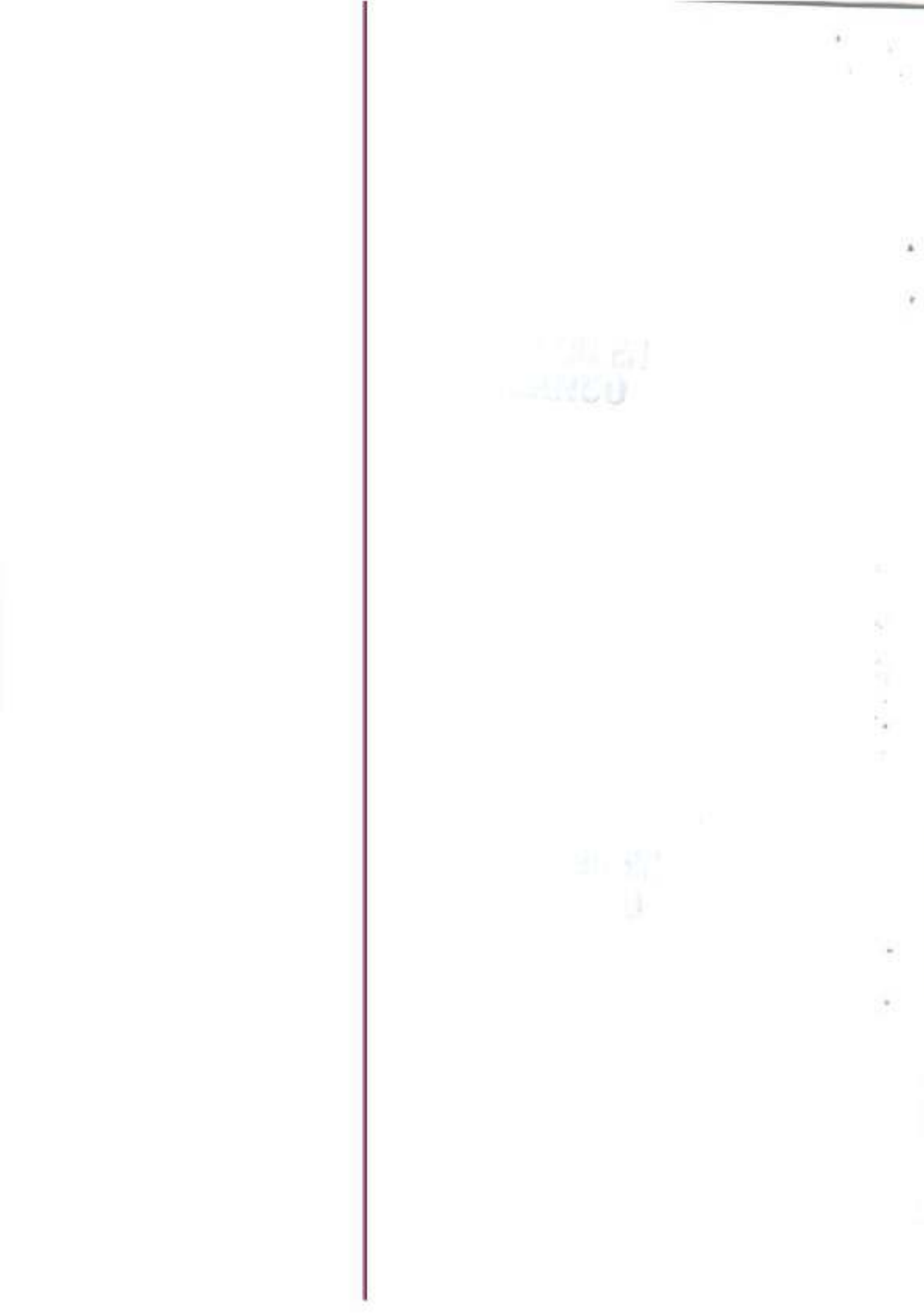


NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20200901038P01633					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2020, (14:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	EDINGALE INTERNATIONAL S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	213094210013	URUGUAYA	CEDENTE	JIMMY VICENTE PAZMIRO PAREJA
Natural	LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907880426	CHILENA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FIORAVANTI BASOMBRO MATEO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909473495	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	LEON RENNELLA DIANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912548546	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		111408.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2020-09-01-038-P01633 CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y
MEDICAMENTOS CIA.LTDA. QUE
HACEN EL SEÑOR DOCTOR JIMMY
PAZMIÑO PAREJA, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU
CALIDAD DE APODERADO GENERAL
DE LA COMPAÑÍA EDINGALE
INTERNATIONAL S.A. DE
NACIONALIDAD URUGUAYA Y EL
SEÑOR VICTOR ARMANDO LOAIZA
CASTRO, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS A FAVOR
DEL SEÑOR MATEO IGNACIO
FIORAVANTI BASOMBRI Y DE LA
SEÑORA DIANA ISABEL LEON
RENNELLA.....
CUANTIA: US\$111,408.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy día cuatro de Agosto del año dos mil veinte,
ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento a la celebración de la presente
escritura, por una parte, el señor Doctor Jimmy
Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en
su calidad de Apoderado General de la compañía
EDINGALE INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad





Paraguay, conforme consta de la copia del Poder
que se agrega a esta escritura como documento
habilitante, quien declara ser mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en
el cantón Samborondón y de tránsito por esta
ciudad, debidamente autorizado por la Junta
General Universal Extraordinaria de Socios de la
compañía, celebrada el el tres de Agosto de dos mil
veinte, conforme consta de la copia certificada del
Acta que se agrega a esta escritura como documento
habilitante; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA
CASTRO**, por sus propios y personales derechos,
debidamente autorizado por la Junta General
Universal Extraordinaria de Socios de la compañía,
celebrada el tres de Agosto de dos mil veinte,
conforme consta de la copia certificada del Acta que
se agrega a esta escritura como documento
habilitante, quien declara ser de nacionalidad
chilena, de estado civil viudo, de profesión ejecutivo
y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte
comparecen, el señor **MATEO IGNACIO
FIORAVANTI BASOMBRI**, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y,
la señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser de



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, sirvase autorizar e incorporar una en la que contenga la **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte: el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad



uruguay, conforme consta de la copia del Poder
que se agrega a esta escritura como documento
habilitante; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA
CASTRO**, por sus propios y personales derechos,
debidamente autorizado por la Junta General
Universal Extraordinaria de Socios de la compañía,
celebrada el tres de Agosto de dos mil veinte,
conforme consta de la copia certificada del Acta que
se agrega a esta escritura como documento
habilitante, parte a la que en adelante y para
efectos del presente instrumento se los podrán
denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**"; y,
por otra parte comparece, el señor **MATEO IGNACIO
FIORAVANTI BASOMBRI**O, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de
profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, la
señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, a
quienes en adelante y para los mismos efectos, se
los podrá denominar simplemente como "**LOS
CESIONARIOS**". **CLAUSULA SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- A) La compañía **FARMEL,
FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** se
constituyó mediante Escritura Pública otorgada el
diez de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital de Setecientos mil sucres. B) Mediante Escritura Pública otorgada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de Sucres; y, reformó su estatuto social. C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el siete de Abril de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Octubre de dos mil, se realizó la Cesión de las participaciones que poseían en el capital social de la compañía los anteriores socios Abogados Jimmy Pazmiño Pareja y Fernando Castro Cañarte a favor de la señora María Isabel Ramírez Platini. D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Abril de dos mil uno, se convirtió el Capital Social de la compañía, de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de





América, se aumentó el Capital Social a la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se elevó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; y, se Reformó parcialmente su Estatuto Social. E) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de Septiembre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de Noviembre de dos mil ocho, aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y, Reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; F) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintitrés de Agosto del año dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Diciembre de dos mil diez, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó parcialmente su Estatuto Social. G) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** en sesión celebrada el tres de Agosto de dos mil veinte, resolvió por



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



unanimidad de votos: **UNO.-** Autorizar a la sociedad la compañía EDINGALE INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, cuyo valor patrimonial proporcional es de US\$110,630.00; **DOS.-** Autorizar al socio, señor VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO, para que ceda y transfiera las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la señora Diana Isabel León Rennella, cuyo valor patrimonial proporcional es de US\$778.00; y. **TRES.-** Admitir como nuevos Socios a los señores Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio y Diana Isabel León Rennella, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE**



PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, **LOS CEDENTES** declaran que ceden y transfieren las participaciones sociales que poseen dentro del Capital Social de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**, de la siguiente manera: La compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, ceda y transfiere las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$110,630.00**; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, declara que cede y transfiere las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la señora Diana Isabel León Rennella, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$778.00**. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, señores **MATEO IGNACIO**



HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO



FIORAVANTI BASOMBRIO y DIANA ISABEL LEON RENNELLA declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **CIEN MIL (100.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que por este instrumento se ceden y transfieren, la suma de **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,408.00)**, que ceden y transfieren **LOS CEDENTES**; y que declaran recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, de la siguiente manera: del señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIO**, la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$110,630.00)**, que es valor patrimonial proporcional de dichas participaciones; y, de la señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$778.00)**, que es el valor patrimonial proporcional de dichas participaciones; no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.



CLAUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las Cesiones de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones que poseen es como sigue: El señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIO**, por sus propios y personales derechos, propietario de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos." - **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.
CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veinte, a las nueve horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 1.5 y Agustín Freire, se reúnen los socios de la compañía: La compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, conforme consta de la copia del Poder que se agrega al Expediente de Actas, representando **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99,500)** participaciones sociales; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, propietario de **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparece además el señor Dennis Rolando Fuentes Velásquez, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía. Estando presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Autorizar a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, debidamente representada por el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99,500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI**, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$110,630.00**;

DOS.- Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **QUINIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$778.00**;

y,

TRES.- Admitir como nuevos Socios de la compañía, al señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI** y señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**.



Preside la Sesión el señor Víctor Armando Loaiza Castro, por así decidirlo los asistentes, y de Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Dennis Rolando Fuentes Velásquez. Antes de declarar instalada la sesión, el Presidente Ad-Hoc de la Junta dispuso que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías y 11 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma; y, que bien puede llevarse a cabo la presente Junta. El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes, los puntos del Orden del día.

En relación al primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, quien manifiesta a la Junta que es deseo de su representada ceder y transferir las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$110,630.00**.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, quien también manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, a favor de la señora **DIANA ISABEL LEON RENNELLA**, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$778.00**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que se va a realizar.

En relación al tercer punto del orden del día, continúa con la palabra el señor Víctor Armando Loaiza Castro, quien manifiesta a la Junta que de aprobarse los puntos tratados, solicita a la Junta admitir como nuevos Socios a los señores Mateo Ignacio

Fioravanti Basombrio y Diana Isabel León Rennella, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.



Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos,
Resuelve:

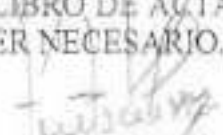
UNO.- Autorizar a la socia, la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.** de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$110,630.00;**

DOS.- Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora Diana Isabel León Rennella, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$778.00;** y,

TRES.- Admitir como nuevos Socios a los señores Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio y Diana Isabel León Rennella, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, se levanta la sesión a las 10h20. f) Víctor Armando Loaiza Castro, Presidente Ad-Hoc de la Junta-Socio; f) Dennis Rolando Fuentes Velásquez, Gerente General- Secretario; f) p. **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.-** (socia) Doctor Jimmy Pazmiño Pareja -Apoderado General.-

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.- Guayaquil, 3 de Agosto de 2020.-


DENNIS ROLANDO FUENTES VELASQUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**HOJA EN
BLANCO**



CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 2020, se autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, las siguientes Cesiones de Participaciones:

UNO.- Autorizar a la socia, la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$110,630.00**;

DOS.- Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora Diana Isabel León Rennella, cuyo valor patrimonial proporcional es de **US\$778.00**; y,

TRES.- Admitir como nuevos Socios a los señores Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio y Diana Isabel León Rennella, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 3 de Agosto de 2020

DENNIS ROLANDO FUENTES VELASQUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

HOJA EN
BLANCO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 439774

ESG. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 163024

**PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN
PARA PLEITOS.-** Por **EDINGALE INTERNATIONAL S.A a JIMMY VICENTE**

PAZMIÑO PAREJA. En la ciudad de Montevideo, el primero de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, Bettina Mourglia Vila, Escribana Pública, comparece: **Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.918.021-3, quien comparece al presente otorgamiento en nombre y representación, en calidad de Presidente del Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, con sede y domicilio en Plaza Independencia 753, Piso 7, de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE: PRIMERO:** EDINGALE INTERNATIONAL S.A a través de su representante, confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS de todos sus bienes actuales y futuros, cualquiera fuere su naturaleza jurídica y el lugar de su ocupación y negocio, a favor del **Dctor JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**, mayor de edad, ecuatoriano, titular del documento de identidad ecuatoriano número 090640558-4 y pasaporte ecuatoriano número A5844468, casado, con domicilio en Los Ríos 105 y Manuel Galecio, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad mandante con las más amplias e ilimitadas facultades. **SEGUNDO:** En consecuencia el apoderado, actuando en nombre y representación de la referida sociedad, queda investido de las siguientes potestades: **A) DEL DERECHO CIVIL: I)** Realizar todos los negocios de la mandante con todos sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, derechos reales o personales y constituir, modificar o extinguir en cualquier forma los derechos reales en o contra la cosa, como son: uso, habitación, usufructo, goce y servidumbre. **II)** Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales



por cualquiera de los títulos y modos hábiles, quedando facultado para vender, ceder, permutar, adjudicar en pago, prometer en venta, tradicional, hipotecar, dar en prenda y anticresis, transar, afianzar, caucionar y cualquier otra forma enajenar, gravar y ejecutar actos de riguroso dominio. **III)** Aceptar o repudiar herencias, diferirlas a la mandante, entregar legados. **IV)** Hacer partición de cualquier clase de dominio judicial o extrajudicial, hacer los lotes y aceptar los que correspondan. **V)** Contraer cualquier género de obligación, cualquiera sea su modalidad o condición, cumplirlas y extinguirlas por todos los modos admitidos por la ley. **VI)** Cobrar las sumas que por cualquier concepto se adeuden a la mandante, otorgando los recaudos correspondientes. **VII)** Realizar todo tipo de promesas de contratar y especialmente de compraventa, ya sea al contado o a plazo y esta última conforme a la ley o al derecho común. **VIII)** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, subaparcería o pastoreo, por los precios, plazos y con las garantías y condiciones que crea conveniente, cobrar las rentas y pagarlas, tramitar desalojos y lanzamientos. **IX)** Celebrar todo tipo de contratos como ser: compraventas, permutas, cesiones de derechos crediticios y hereditarios, daciones en pago, novaciones, préstamos e hipotecas, nominados o innominados, sea cual sea su naturaleza. **X)** Dar y contraer préstamos de cualquier clase y género, en dinero, valores o títulos, dar o tomar en depósito de particulares, de Instituciones Públicas o Privadas. **XI)** Realizar toda clase de contratos, negocios y actos con Bancos Oficiales o Privados nacionales y/o extranjeros. **XII)** Garantizar todas las obligaciones que contraiga cualquiera sean y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, anticresis, y cualquier otro contrato de garantía, afectando para ello todos los bienes del patrimonio de la mandante ya sean muebles o inmuebles, presentes o futuros. **XIII)** Efectuar toda clase de declaración

PÁPEL NOTARIAL DE AUTUACIÓN

Fm N° 439775

ESC. BETTINA LORENA MOURGUA VILA - 163224

jurada o trámite ante Oficinas e Instituciones del Estado, ya sea de carácter impositivo, jubilatorio o judicial. XIV) En las enajenaciones que realice el mandatario, deberá reputársele facultado para percibir el precio, al contado o a plazos, con dinero, valores, efectos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse al saneamiento, renunciar a los certificados de los Registro Públicos y dar por pagados las mejoras y obras de urbanización. XV) Obligar a la mandante en forma solidaria. XVI) Aceptar paga por entrega de bienes y novaciones. B) **DERECHO COMERCIAL:** El apoderado podrá asimismo celebrar todos los contratos y contraer todas las obligaciones con las mismas amplias facultades expresadas en el mandato civil. En consecuencia, podrá: I) Constituir o ingresar en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, hacer los aportes que crea convenientes, intervenir en la administración o gestión de las mismas, disolverlas, ceder los derechos en ellas, vender su participación social y liquidarias. II) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar, redescantar, y aceptar toda clase de títulos valores, letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes, y cualquier otro tipo de documentación comercial en cualquier forma o condición. Podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias tales como abrir, seguir y/o cerrar cuentas en bancos, cajas de ahorro, cuentas corrientes o plazo fijo, tanto sea en moneda nacional o extranjera, depositar y retirar fondos, títulos y valores, girar y endosar cheques, acceder a cajas fuertes, alquilarlas y ejercer todos los derechos relativos a ellas, solicitar préstamos y realizar colocaciones. III) Abrir cofres fort. celebrando los contratos correspondientes y operar en aquellos en que la mandante sea actualmente titular. IV) Contraer toda clase de seguros por las sumas y con las condiciones que crea conveniente, pudiendo pagar las primas y cobrar los premios correspondientes. V) Aceptar y pedir toda clase de concordatos preventivos,



judiciales o extrajudiciales, así como efectuar cualquier arreglo similar con los acreedores. VI) Pedir toda clase de concursos o quiebras, pudiendo seguir los

procedimientos de aquellos en todas sus etapas e incidencias. C) **DEL DERECHO**

ADMINISTRATIVO: Iniciar, seguir y terminar toda clase de trámites, reclamaciones, peticiones, recursos, notificaciones y acciones, hacer declaraciones y peticiones gratuitas o contenciosas, pagar tributos y obtener aplazamientos de pago y constituir garantías ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativa, o ejecutiva, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipales, Instituciones Bancarias o cualquier otra dependencia de carácter oficial, estatal o paraestatal, sea cual fuere su grado de descentralización. En especial queda facultado para desempeñar en nombre de la sociedad mandante, ante la Asesoría Tributaria y Recaudación del Banco de Previsión Social, los siguientes cometidos: a) inscribir empresas, b) fijar sueldos fictos patronales, c) otorgar declaraciones juradas, d) notificarse de resoluciones, e) otorgar convenios, y f) realizar trámites administrativos y otorgar todos los documentos que fueren de estilo. D) **DEL**

DERECHO PROCESAL: La sociedad mandante confiere Poder General para Pleitos para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todos los asuntos y cuestiones, sean presentes o futuras, de índole civil, comercial, administrativa, laboral y/o penal, de naturaleza contenciosa o de jurisdicción voluntaria, que en la actualidad tenga pendiente, o se le ofrezca iniciar o contestar en el futuro y en cualquier instancia de los procedimientos, sea como actor, demandado o tercerista, pudiendo al efecto presentarse ante todas las autoridades judiciales o administrativas del Estado o del extranjero con toda clase de escritos, solicitudes, peticiones, pruebas, declaraciones juradas e informaciones, haciendo uso de las facultades generales de derecho, quedando facultado el apoderado para

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 439776

ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 163624

realizar actos de disposición de los derechos, tales como el desistimiento, la transacción, declaración de parte, la conciliación, la renuncia, entre otros.

TERCERO: Cuando el apoderado enajene cualquier clase de bienes o derechos, según lo ya expresado, se entenderá que está facultado para convenir el precio ya sea en dinero o valores de cualquier género y especie, recibir el mismo total o parcialmente, otorgar cartas de pago, hacer tradición y obligar a la mandante al saneamiento. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna y en consecuencia el apoderado podrá realizar todos los actos que podría efectuar la

mandante, con los mismos efectos jurídicos. **QUINTO:** La enunciación de facultades realizada en las cláusulas anteriores lo ha sido a vía de ejemplo y enunciativa y no implica limitación de atribuciones, debiendo considerarse conferidas todas aquellas que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas, no reservándose la mandante facultad alguna y sin que la actuación personal o directa de la mandante implique de por sí intención de revocar, limitar o suspender los efectos del presente, y reputarse expresamente conferidas en cuanto al derecho procesal, todas las facultades que impliquen la realización de actos de disposición de los derechos. **SEXTO:** El apoderado no podrá sustituir el presente

poder. **SEPTIMO:** En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados que tengan relación con él.

OCTAVO: El presente poder podrá ser ejercido dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay y/o en el extranjero. **NOVENO:** Este poder se tendrá por

vigente ante los Bancos, Oficinas Públicas y Privadas, casas de comercio, etcétera que sea presentado y/o registrado, hasta que se comuniqué por escrito a las Gerencias o Departamentos Notariales respectivos, su revocación, limitación, suspensión, renuncia o modificación. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco al



comparciente. **B) EDINGALE INTERNATIONAL S.A** es persona jurídica hábil y vigente, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, constituida por documento privado en la ciudad de Montevideo el día 5 de diciembre de 2004, cuyas firmas certificó la Escribana Raquel Stratta, habiendo sido sus estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de enero de 2005, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 11 de febrero de 2005 con el número 926 y debidamente publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 17 de marzo de 2005. De acuerdo al referido Estatuto la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente; o dos Directores actuando conjuntamente. **C)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, se resolvió designar el siguiente Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** el que quedó integrado de la siguiente manera: **Presidente: Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA** Único integrante del Directorio de la mencionada sociedad. La referida sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904, comunicando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, la integración actual de su Directorio, según Declaración otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el mencionado Registro con el número 10304, el 11 de agosto de 2014. **D)** **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2013, resolvió por accionistas que representan el 100 por ciento del capital integrado, ampararse en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, por lo cual el artículo

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 439777

ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

3 de su Estatuto Social, se modificó solo respecto al tipo de acciones, pasando éstas a ser nominativas. La referida reforma fue inscrita el día 11 de enero de 2013, con el número 702, publicada en el Diario Oficial y España Judiciales el día 11 de enero de 2013, y debidamente comunicada a Auditoría Interna de la Nación. E) Leo esta escritura y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número nueva de Revocación de Poder General de Administración, Disposición, Afectación y para Pleitos, extendida el primero de noviembre, del folio dieciocho al folio diecinueve.-

Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA. HAY UN SIGNO. BETTINA MOURGLIA.

ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autorice en cuatro hojas de papel notarial de actuación de la Serie Fj Número 470890, Serie Fj Números 825881 a 825883, de la cual expido esta única primera copia.- **EN FE DE ELLO**, y para **el apoderado** expido la presente en cuatro hojas de papel notarial de actuación serie Fm Números 439774 a 439777, y la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Bettina Mourglia

BETTINA MOURGLIA VILA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 16302/4





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: BETTINA LORENA MOURGLIA VILA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 439777 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

[Firma manuscrita]

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Intervención Gral. de Reg. Notarales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp et est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	23 de Noviembre de 2017.
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017078017011E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuzzi Dirección de Asuntos Ciudadanos

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la ciudad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



HOLA EN
BIANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908405584

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO PAREJA JIMMY VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA VINUEZA VALLARINO

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 1983

Nombres del padre: VICENTE PAZMIÑO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROSA PAREJA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información emitida a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emitido: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS-GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-329-35037



205-329-35037

Lt. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



IDENTIFICACIÓN
LOAIZA CASTRO
VICTOR ARMANDO

CIEN
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1943-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL VIUDO
ROSA DEL CARMEN
GUERRA PEREIRA

090788643-6



SUPERIOR

ADMINISTRADOR

0123456789

LOAIZA ARMANDO
CASTRO MARIA
GUAYACIL
2017-12-20
2017-12-20

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Loaiza



Número Único de Identificación: 0907886436

Nombres del ciudadano: LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GUERRA PEREIRA ROSA DEL CARMEN

Nombres del padre: LOAIZA ARMANDO

Nacionalidad: CHILENA

Nombres de la madre: CASTRO MARIA

Nacionalidad: CHILENA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-329-35086



202-329-35086

Humberto Moya Flores

Licda. Victoria Telada G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA

No. 090947348-0

APellidos y Nombres
FIORAVANTI BASOMERIO
MATEO IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LEON RENNELLA
DIANA ISABEL

FRMA DEL CEDULADO

[illegible]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 0909473480

Nombres del ciudadano: FIORAVANTI BASOMBRIO MATEO IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC. FÍSICO MATE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON RENNELLA DIANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: FIORAVANTI MARTIN PATRICIO

Nacionalidad: ARGENTINA

Nombres de la madre: BASOMBRIO DE FIORAVANTI MARGARITA
MARIA

Nacionalidad: ARGENTINA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NE-BA-GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-329-35147



202-329-35147

Ldo. Vicente Talero G.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diana Leon Rennella



Número único de identificación: 0912548646

Nombres del ciudadano: LEON RENNELLA DIANA ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC ORGANIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIORAVANTI BASOMBRIO MATEO IGNACIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: LEON GUERRERO ABEL OSCAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RENNELLA SANCHEZ CARMEN CARLOTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 207-329-35201



207-329-35201

Humberto Moya Flores

Lt. Vicerre Taano G.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firmaron todos en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
C.C. 0906405584
p. EDINGALE INTERNATIONAL S.A.



VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO
C.I. 0907886436

MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI
C.C. 0909473480

DIANA ISABEL LEON RENNELLA
C.C. 0912546546

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE
ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIECIOCHO** FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE AGOSTO DEL 2020



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the printed name and title of the notary.

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2020-09-01-021-000534

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA. QUE HACEN EL SEÑOR DOCTOR JIMMY PAZMIÑO PAREJA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EDINGALE INTERNATIONAL S.A. DE NACIONALIDAD URUGUAYA Y EL SEÑOR VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS A FAVOR DEL SEÑOR MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIÓ Y DE LA SEÑORA DIANA ISABEL LEON RENELLA", otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 04 de agosto del 2020, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA." otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de julio de 1992, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 20 de agosto del 2020.-

Karla Liliana Troncozo Hasing

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 002-002-000039525



20200901021000534

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOSO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000534

MATRIZ	
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2020 (11:35)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 36 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991244506001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2020-09-01-036P01633

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOSO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000534

MATRIZ	
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2020 (11:35)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 36 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991244506001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2020-09-01-036P01633



NUMERO DE REPERTORIO: 26.835
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2020
HORA DE REPERTORIO: 11:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil veinte queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO**, el día 4 de agosto del 2020, mediante la cual **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.** representada por el Apoderado General Jimmy Pazmiño Pareja cede y transfiere (99,500) participaciones a favor de **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIO; VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO** cede y transfiere (500) participaciones a favor de **DIANA ISABEL LEÓN RENNELLA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 2.696 a 2.716, Libro Actos y Objetos Mercantiles número 134. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26835



Guayaquil 01 de septiembre de 2020

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
EDINGALE INTERNATIONAL S.A.	99,500	MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIO
LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO	500	DIANA ISABEL LEÓN RENNELLA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información de la cual se ha establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

